



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, tres (3) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	EJECUTIVO SEGUIDO DE VERBAL
DEMANDANTE:	ELISEO BERMÚDEZ REINOSO
DEMANDADO:	COOMEVA EPS
RADICACION:	47-001-40-53-007-2019-00197-00

Mediante escrito separado gravitante en la foliatura digital, el promotor de la ejecución solicito la medida cautelar consistente en el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorros, corrientes, o que a cualquier título bancario tuvieran los ejecutados en las entidades financieras BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCAMIA, BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, CITIBANK, BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO COOMEVA, BANCO CORPBANCA, DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO GNB SUDAMERIS, HELM BANK, HSBC COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO POPULAR, BANCO PROCREDITO, SCOTIABANK, BANCO WWB y FINANCIERA JURISCOOP.

Frente a la antedicha cautela, el despacho accederá a su decreto por encontrarse ajustada a los lineamientos previstos en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea demandada COOMEVA E.P.S., identificada con el Nit. No. 805.000.427-1, en cuentas de ahorros o corrientes, CDTs o cualquier producto financiero en las entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO BCSC, BANCO DAVIVIENDA, BBVA COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, SCOTIA BANK COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA Y BANCO FINANDINA, el cual recaerá exclusivamente sobre los dineros que tengan el carácter de embargables. Tales recursos deberán ser puestos a disposición del juzgado a través del Banco Agrario de Colombia y a nombre del demandante. Oficiase anotando el número de cuenta judicial y la identificación de los extremos, al igual que el radicado completo de la actuación.

SEGUNDO: LIMITAR la cuantía de la precedente medida hasta la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$73.486.221.00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MIGUEL QUIROZ CANTILLO
JUEZ**